



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** EE-2025-00023591-APPSF-PE

**VISTO:**

El Expediente Nº EE-2025-00023591-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la homologación del Acta Acuerdo Nº 05/2025 de la Comisión Paritaria Central – Ley Nº 10052 y modificatoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 06 de Octubre de 2025 se reunió la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Nº 10052 y su modificatoria Ley Nº 12750, labrándose el Acta Acuerdo Nº 05/2025;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6º de la precitada Ley Nº 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio de la mencionada Acta Paritaria;

Que en atención a lo convenido se procede a ratificar los puntos propuestos, conforme las previsiones del Acta Acuerdo Nº 04/2025 de la Comisión Técnica, aprobada oportunamente por la Comisión Paritaria Central;

Que en este entendimiento, en primer lugar se acordó contemplar dentro del alcance dispuesto en el punto 4 del Acta Nº 03/2025 de la Comisión Paritaria Central – Ley Nº 10052, homologada por Decreto Nº 1876/25, al personal que revista en calidad de titular o suplente en los Agrupamientos Profesional, Técnico, Administrativo, Mantenimiento y Producción y Servicios Generales, con desempeño en los Centros y Hogares dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

Que, a su vez, en la citada Acta de la Comisión Técnica se aprobó una asignación remunerativa no bonificable de equiparación de básicos a los agentes del tramo operativo de los agrupamientos Técnico-Administrativo (desde Nivel G- Grado 1º a Nivel C- Grado 1º), Servicios y Mantenimiento (desde Nivel G- Grado 1º a Nivel D- Grado



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

4°) y Tramo Profesional (Nivel C- Grado 1° a 5°), comprendidos en el Escalafón Decreto N° 4447/92, cuyo monto asimila su asignación básica con el inicio del tramo de conducción (Nivel C- Grado 2°);

Que, asimismo, se dispuso reconocer, a partir del 1° de septiembre de 2025, para el personal que dependa orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, un complemento de las asignaciones “Asistencia Directa al Ejecutivo” y “Despacho”, respectivamente, en su carácter de unidad de organización central en la elaboración, control, gestión de plataforma Timbó y administración de la cadena de Firma Digital de los Decretos;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 107 - inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Homologase el Acta Acuerdo N° 05/2025 de la Comisión Paritaria Central – Ley N° 10052, de fecha 06 de octubre de 2025, y sus respectivos anexos, que integran el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que la suma de incremento extendida por Artículo 20 del Decreto N° 1876/25, alcanza al personal que revista en calidad de titular o suplente en los Agrupamientos Profesional, Técnico, Administrativo, Mantenimiento y Producción y Servicios Generales, con desempeño en los Centros y Hogares dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3º:** Otórguese una asignación remunerativa no bonificable de equiparación básicos a los agentes del tramo operativo de los agrupamientos Técnico-Administrativo (desde Nivel G- Grado 1° a Nivel C- Grado 1°), Servicios y Mantenimiento (desde Nivel G- Grado 1° a Nivel D - Grado 4°) y Tramo Profesional (Nivel C- Grado 1° a 5°) comprendidos en el Escalafón Decreto N° 4447/92, conforme los importes que a continuación se detallan determinados a valores del mes de junio de 2025 y actualizables por política salarial:

<b>Coeficiente (Escalafón Decreto N° 4447/92)</b>	<b>Monto de la Asignación (a valores de Junio 2025)</b>
<b>1,00</b>	\$ 938.252,74
<b>1,20</b>	\$ 822.987,58



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

<b>1,40</b>	\$ 707.722,42
<b>1,60</b>	\$ 592.457,26
<b>1,80</b>	\$ 477.192,10
<b>2,00</b>	\$ 361.926,94
<b>2,30</b>	\$ 189.029,20

La presente asignación se efectivizará en dos tramos iguales, a partir del sueldo correspondiente al mes de agosto de 2025, completando el segundo tramo en el sueldo correspondiente al mes de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 4º:** Reconócese, a partir del 1º de septiembre de 2025, al personal que dependa orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, un complemento de las asignaciones “Asistencia Directa al Ejecutivo” y “Despacho” respectivamente, equivalente a la aplicación de los porcentajes que a continuación se detallan sobre el monto total de sus remuneraciones, excluido el presentismo, las asignaciones familiares y los adicionales o suplementos no bonificables:

- Categoría 9: 43%
- Categoría 8: 33%
- Categoría 7: 50%
- Categoría 6: 52%
- Categoría 5: 42%
- Categoría 4: 37%
- Categoría 3: 44%
- Categoría 2: 39%
- Categoría 1: 39%

**ARTÍCULO 5º:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 6º:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 7º:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 8º:** Refréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

